

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 30 -2014/SGEN/RENIEC

Lima, 30 MAYO 2014

VISTOS:

El Memorando N° 000873-2014/GTI/RENIEC (23MAY2014) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 000138-2014GTI/SGSTO/RENIEC (21MAY2014) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información; la Hoja de Elevación N° 000337-2014/GAJ/RENIEC (28MAY2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 000579-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (27MAY2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante documento de vistos la Gerencia de Tecnología de la Información solicitó la aprobación de la estandarización de la Plataforma de Digitalización con escáner de la marca Fujitsu, por un periodo de tres (03) años;

Que dicha Gerencia remitió adjunto el Informe Técnico de Estandarización (20MAY2014), aprobado por su Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, con el que justifica la solicitud de estandarización aludida, incidiendo en que la infraestructura preexistente conformada por los equipos marca Fujitsu permiten digitalizar documentos en grandes volúmenes, los mismos que son destinados para atender las líneas de producción de las Gerencias de Procesamiento de Registros Civiles, de Registro de Identificación, de Operaciones Registrales y de Registro Electoral, en las que se emplean los equipos mencionados, por lo que, es necesario garantizar la continuidad operativa, con los mismos estándares de calidad, puesto que estos escáner son utilizados prioritariamente en la digitalización de documentos registrales;

Que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que sólo será posible solicitar, en un proceso de selección, una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el informe de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información, habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 del mismo cuerpo legal, que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que el bien o servicio a contratar sea accesorio o complementario a dicho equipamiento o infraestructura y que resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Que habiéndose cumplidos con los presupuesto establecidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, corresponde aprobar la estandarización de la Plataforma de Digitalización con escáner marca Fujitsu;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y a la delegación de facultades contenidas en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 020-2014-JNAC/RENIEC (28ENE2014);

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de la Plataforma de Digitalización con escáner marca Fujitsu, por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información, que se anexa a la presente; el mismo que mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.



Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



.....
ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

